



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN APOYO ACADEMICO Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA GUADALUPE DEL ROSARIO GARRIDO ROJANO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SAN LUIS POTOSI, CON LA ASISTENCIA DEL DR. ERASMO LOPEZ RODRIGUEZ, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, A QUIENES EN LO SUSCESIVO DE LES DENOMINARA "LA UICSLP", PARA EFECTOS DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

ESTUDICO

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 5 de diciembre de 2017, "EL IMSS" y la "LA UICSLP" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto es establecer las bases generales bajo las cuales "LAS PARTES" colaborarán, conjugando sus esfuerzos y recursos, celebrando convenios específicos respecto a la realización de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.
2. En la Cláusula Decima, del referido instrumento jurídico, cita que cada uno de los Programas Específicos de Trabajo, se instrumentará legalmente mediante un Convenio Específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al Programa y de manera particular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes Mencionado.



**DECLARACIONES**

- I. Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:
  - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación





de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

- I.3 Su representante, es la **Dra. María Guadalupe del Rosario Garrido Rojano** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 94,989, de fecha 13 de febrero de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Número Veinticuatro en la Ciudad de México, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número noventa y ocho de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, con ejercicio en la Ciudad de México. Mismo que fue inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-19022020-145637 de fecha 19 de febrero de 2020, en términos del artículo 25, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo así como recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No.255, Colonia Moderna, Código Postal 78233, San Luis Potosí, San Luis Potosí
- II. Declara la "LA UICSLP" por conducto de su representante legal que:
- II.1 Es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Decreto de su Creación, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 15 de enero de 2011 y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017

IMPEDICO  
UICSLP



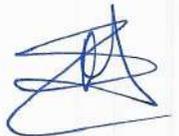
GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**UICSLP**  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE SAN LUIS POTOSÍ

- II.2 Está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02, E01.02.2016.12.02 y 01.04.2021.02.15 de la H. Junta Directiva de la institución.
- II.3 Tiene como objeto formar profesionales comprometidos con el desarrollo cultural y económico de los ámbitos comunitarios, regionales y nacionales, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento en estos pueblos, entre otros.
- II.4.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acuerdo el ubicado en calle Mariano Arista número 925 en la Colonia Tequisquiapan, Código Postal 78230, San Luis Potosí, S.L.P., cuenta con Cédula de Identificación Fiscal UIS-110115-NC3.
- III. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes legales que:
- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Tienen interés recíproco en apoyar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la **LICENCIATURA EN ENFERMERIA**, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de **"LA UICSLP"** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas, el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Médicos Residentes en periodo de Adiestramiento en una especialidad, el Plan Único de Especializaciones Medicas (PUEM), La comisión interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propis de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.
- III.3 Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Formación de Alumnos en Residencia Médica, de acuerdo a las necesidades propias de **"LA UICSLP"** y los recursos disponibles médico asistenciales de **"EL IMSS"**.

UICSLP





- III.4 Apoyar el proceso educativo de LA **LICENCIATURA EN ENFERMERIA** de acuerdo al plan de estudios previamente avalado por "LA UICSLP", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en post grado dentro de las instalaciones médicas de "EL IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Organización y Funcionamiento de Residencias Medicas, el Contrato colectivo de Trabajo, Reglamento de Médicos Residentes en periodo de adiestramiento en una especialidad, el Plan Único de Especialidades Médicas (PUEM), la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propis de la Institución Educativa y de "EL IMSS".
- III.5 Corresponsabilizarse con el fin de apoyar el desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de la **LICENCIATURA EN ENFERMERIA**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- III.7 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre el "EL IMSS" y "LA UICSLP", con los siguientes fines:

- 1
- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el apoyo de la LICENCIATURA EN ENFERMERIA, y contribuir la capacitación profesional de los educandos.
  - b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Organización y Funcionamiento de Residencias Medicas, el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Médicos Residentes en periodo de adiestramiento en una especialidad, el Plan Único de Especialidades Médicas (PUEM), la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y de "EL IMSS"

**SEGUNDA. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.** La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará "LA UICSLP", para cumplir con el objeto del presente convenio, se detallaran en el Programa Específico, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", será parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.

MEDICO

UICSLP



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**UICSLP**  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE SAN LUIS POTOSÍ

Para cumplir con el objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" en forma conjunta se comprometen a:

1. Apoyar el proceso educativo de la **LICENCIATURA EN ENFERMERIA**, conforme con el **PROGRAMA ACADEMICO POR COMPETENCIAS CORRESPONDIENTE A DICHA LICENCIATURA** y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de ciclos clínicos y la normativa de la Facultad de Medicina de "**LA UICSLP**" y de "**EL IMSS**".
2. Corresponsabilizarse en el apoyo, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando en caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IMSS".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**EL IMSS**" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de LA **LICENCIATURA EN ENFERMERIA** las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades relacionadas con la especialidad.
2. Acordar con la "**LA UICSLP**" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
3. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico y el Programa Operativo que "**EL IMSS**" con tal fin se elabore.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UICSLP".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "**LA UICSLP**", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de Educación de posgrado por "**EL IMSS**".
2. Avalar y en su caso proponer a "**EL IMSS**" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de ciclos clínicos de que se requiera instrumentar por necesidades educativas que no se cubran en el programa académico por competencias **NORMADO** dentro de "**EL IMSS**".
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de **LICENCIATURA EN ENFERMERIA** motivo del convenio con "**EL IMSS**".

www.DICO



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**UICSLP**  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE SAN LUIS POTOSÍ

**QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Por cada representante titular se designará un suplente.

Por **"EL IMSS"** como titular a la Dra. María Guadalupe del Rosario Garrido Rojano en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí y como suplente Dr. Juan Sanchez Ramos, Titular de la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional.

Por la **"LA UICSLP"** a través del M.E.A. Héctor González Picazo en su carácter de Subdirector Académico y como suplente a la Subdirectora Escolar Lic. Ma de los Ángeles Pérez Eulogio.

**"LA COMISIÓN"** deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

**SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.-** a partir de la constitución de la Comisión **"LAS PARTES"** acuerdan formular el Manual de operación en el que establezcan, entre otras, sus atribuciones y actividades, las cuales una vez firmado por **"LAS PARTES"** formara parte integrante del presente convenio como Anexo.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciara el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entraran en vigor a la fecha de su firma.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

COMISIONADO

UICSLP



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**UICSLP**  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE SAN LUIS POTOSÍ

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

**DECIMA. COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.-** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerara efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** Acuerdan “LAS PARTES” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos corresponden a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

**DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

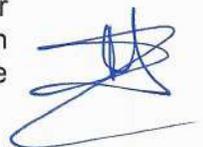
La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

**DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Quedan expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que se una vez superadas las anomalías, se reanudaran las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieran ocasionales la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivos del presente Convenio.

MEDICO

  
UICSLP











GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**UICSLP**  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE SAN LUIS POTOSÍ

**DECIMA CUARTA. RELACION LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario y sustituto, por lo que , recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con la relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “LA UICSLP” por lo que en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

**DECIMA QUINTA. NO NOVACION.-** “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova el Convenio General de Colaboración celebrado el día 5 de diciembre de 2017, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio, regirán todas y cada una de las Clausulas del mismo.

**DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de sus interpretación y aplicación será resultado por “LA COMISION” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente Instrumento, quien actuara como mediador tratando de que “LAS PARTES” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DECIMA SÉPTIMA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES.-** La firma del presente convenio, No obliga al Instituto Mexicano del Seguro Social, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención medica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

**DECIMA OCTAVA.** Los gastos que generen desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograboras, etc.), y la presencia de los alumnos en las instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

INDICO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

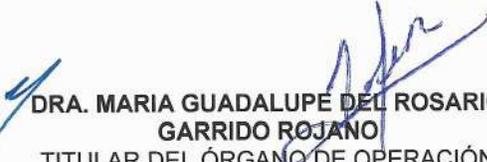


**UICSLP**  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE SAN LUIS POTOSÍ

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 17 días del mes de junio del año 2022.

POR "EL IMSS"

POR "LA UICSLP"

  
**DRA. MARIA GUADALUPE DEL ROSARIO  
GARRIDO ROJANO**  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
SAN LUIS POTOSI

  
**DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**  
RECTORA

  
**DR. ERASMO LOPEZ RODRIGUEZ**  
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE  
PRESTACIONES MÉDICAS

  
**DR. JUAN SANCHEZ RAMOS**  
COORD. PLANEACION Y ENLACE INSTITUCIONAL  
TESTIGO

  
**DR. CARLOS VICENTE RODRIGUEZ PEREZ.**  
COORD. AUX. MEDICA DE EDUCACION EN SALUD  
TESTIGO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE AVAL ACADÉMICO Y CAMPO CLÍNICO DE LA ESPECIALIDAD EN **LICENCIATURA EN ENFERMERIA**, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSI, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 9 (NUEVE) FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.

MEDICO

